

Constancia Rad. 2023-00297

El día 08 de febrero de 2024, venció el término de cinco (05) días con que contaba la parte actora para subsanar la demanda.

Fecha de notificación por estado del auto que inadmitió la demanda: 01/02/24

Días hábiles: 02, 05, 06, 07 y 08 de febrero de 2024

Inhábiles: 03 y 04 de febrero de 2024

En silencio

Armenia Quindío, 09 de febrero de 2024



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO

Armenia Quindío, doce (12) febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Declaración de pertenencia
Demandante:	Luz Mary Ospina de Andrade C.C. 29.808.561 Jesús Hernando Bravo Grisales C.C. 6.454.606
Demandado:	Herederos indeterminados del causante Luis Bernardo Hernández Carranza
Radicado:	630013103002-2023-00297-00
Asunto:	Rechaza demanda

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda, habrá de rechazarse la misma bajo los postulados del artículo 90 Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de lo actuado.

TERCERO: NOTIFICAR por estado esta providencia.

NOTIFIQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Mmcz

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a14cb9123bffa0dc2d5346c791ab009f1f3e4345932225330ad75824332832**

Documento generado en 12/02/2024 08:34:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>